



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.

Los Ayuntamientos y Juzgados municipales, 10 pesetas año, siempre que las abonen por adelantado.

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 15 cénts. línea.

SE PUBLICA

lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Imprenta de la Diputación provincial.

ADVERTENCIAS

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia

Circular número 10.

Minas.

En el expediente de registro de la mina "Leonardo," del término de Setiles, he dictado con esta fecha el decreto siguiente:

"Transcurrido el término de treinta días, señalado en el párrafo 3.º del art. 68 de la ley de Minas vigente, sin que se haya presentado oposición ni recurso alguno en contra del decreto de caducidad de las minas "San Antonio," "San Joaquín," "Virgen del Rosario," "Pozo del Guijarro," y "El Menerazo," (conocido también por el Menerillo) del término de Setiles, que se publicó en el *Boletín oficial* núm. 20, correspondiente al día 18 de Febrero próximo pasado, queda ejecutoriada dicha caducidad y notifíquese esta providencia al registrador de la mina "Leonardo," núm. 249 D. Manuel de Unzuurrungaza, para que, en el término de diez días, reponga el depósito de 191 pesetas para la demarcación del referido registro."

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos del art. 40 del Reglamento de Minas vigente.

Guadalajara 22 de Marzo de 1898.

El Gobernador,

Miguel Mathet y Colema.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Negociado de Industrial

Circular.

Siendo varios los Ayuntamientos que todavía no han remitido el padrón de la Contribución Industrial á esta oficina, el cual ha de servir de base para la forma-

ción de la matrícula del próximo año económico de 1898 á 99, y debiendo empezar á formarse en 1.º del próximo Abril; prevengo á todos los señores Alcaldes de los pueblos que han dejado de dar cumplimiento á lo preceptuado en el art. 63 del vigente Reglamento de la Contribución Industrial, que si en el improrrogable término de ocho días no queda cumplimentado este servicio, además de la multa de 50 pesetas, con que desde luego quedan conminados, se nombrará un funcionario para la confección y recogida del documento, en armonía con lo que dispone el párrafo 3.º del art. 70 del citado reglamento.

Guadalajara 22 de Marzo de 1898.—El Administrador de Hacienda, Emilio García de la Peña.

Carruajes de lujo

Circular.

Próxima la época en que con arreglo al art. 12 de la Instrucción provisional para la Administración y cobranza del impuesto sobre carruajes de lujo, deben los poseedores de éstos presentar en la Administración de Hacienda, por lo que se hace á la Capital, y en las Alcaldías por lo que respecta á los pueblos, la relación duplicada que expresa el mismo artículo; esta Administración lo hace público por medio del presente edicto, con el fin de que los contribuyentes no ignoren que están obligados á cumplir con la citada prescripción.

Guadalajara 22 de Marzo de 1898.—El Administrador de Hacienda, Emilio García de la Peña.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE GUADALAJARA

Acordada la liquidación del "Montepío del Guardia civil," con fecha 4 del corriente, y autorizado por el Excmo. Sr. Director general del Cuerpo, para que se haga público por este medio, se hace constar que se procederá á devolver á los donantes las cantidades que cedieron exclusivamente al Montepío, pudiendo éstos dentro del plazo máximo de un mes, dirigirse al Jefe que suscribe manifestando el destino que desean se dé á las cantidades que donaron.

Guadalajara 22 de Marzo de 1898.—El primer Jefe, Eustaquio Arbeiza Sánchez.

Intervención de Hacienda de la provincia de Guadalajara.

Relación de los compradores de bienes desamortizados, cuyos pagarés deben realizarse el día de su vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en la Ley de 13 de Junio de 1878 á Instrucción de 13 de Julio siguiente.

Mes de Abril de 1898.

NOMBRES de los compradores.	Su vecindad.	Clase de finca.	Procedencia.	Número del inventario.	PUEBLO donde radican las fincas.	FECHA del remate.	FECHA del vencimiento.	Plazo.	IMPORTE — Pesetas.
El Ayunt.º de Anquela Pedregal.		1 dehesa.	Propios.	803.	Anquela del Pedregal 9 Dbre. 1894.	18 Abril 1898.	4.º	420 08	
D. Rafael Pliego.		1 montel.	Idem.	808.	Moranchel.	21 Enero 1890.	9.º	1125 02	
Ayuntamiento de Valdeaveruelo.	Cifuentes.	1 dehesa.	Idem.	2090-91 y 92.	Valdeavellano.	17 Dbre. 1895.	3.º	115 20	
D. Isiro Sánchez.	Chiloeches.	1 casa.	Idem.	702.	Chiloeches.	5 Marzo 1897.	2.º	72 »	
Santiago Nicolás Martin.	Villacadima.	12 fincas.	Idem.	2910 y otros.	Villacadima.	»	2.º	163 15	
Alejandro Perez.	Madrid.	1 casa.	Pat.º Corona.	2510.	La Isabela.	»	2.º	680 »	

Lo que se hace saber por este anuncio, que los Sres. Alcaldes procurarán dar la mayor publicidad posible, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados, para que éstos puedan evitarse los perjuicios del apremio, ingresando el importe de sus respectivos pagarés antes que transcurran los veinte días que marca el artículo 2.º de la citada Ley.

Guadalajara 15 de Marzo de 1898.—El Interventor de Hacienda.—P. O.—Honorato Codina.

Ayuntamientos constitucionales.

LA TOBA.

En el día de hoy háse presentado á mi Autoridad el vecino de esta villa Aniceto Magro Gil, dándome parte de haber desaparecido de su casa morada su sobrino Alfonso Lozano, el día 16 del actual, sobre las seis y media de la tarde, sin que á pesar de las diligencias practicadas en su busca haya podido ser habido, por lo que se suplica á la autoridad judicial, civil, eclesiástica ó militar que lo hallase, lo ponga á mi disposición.

La Toba 18 de Marzo de 1898.—El Juez Municipal, Mauricio Arroyo.—El Secretario, Angel S. Chena.

ALPEDROCHES.

Habiéndose reconocido en el día de hoy el ganado lanar de los vecinos José de Francisco, Aniceto María y Alejo Varas, del agregado Casillas, que se hallaban padeciendo la epizootia variolosa, el Sr. Subdelegado de veterinaria, en unión de los individuos de la Junta municipal de Sanidad, han dado de alta a dichos ganados, pudiendo sus dueños hacer las ventas ó usos que estimen por conveniente.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los demás ganaderos y de los pueblos limítrofes.

Alpedroches 16 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Pablo de Marcos.

GALAPAGOS.

Por el Guarda de campo de esta villa ha sido recogida en el término jurisdiccional de esta villa la caballería de las señas que se expresan á continuación, la cual se halla depositada por orden de mi autoridad, suplicando á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia den al presente anuncio la oportuna publicidad, á fin de que aquel que sea su legítimo dueño, se presente en esta Alcaldía á recoger la citada caballería, previo pago de los gastos ocasionados por la misma.

Galapagos 18 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Manuel García.

Señas de la caballería.

Un buche de un año de edad, rucio, esquilado, con una estrella en el centro inferior del anca.

ALBARES.

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa para cubrir el déficit de 1.610 pesetas que resultan en el presupuesto ordinario formado para el año de 1898 99.

Leña de toda clase (excepto la industria), se calcula 2.700 quintales métricos á 30 céntimos de peseta la unidad, 810 id.

Patatas se calcula un consumo de 800 quintales métricos á 1'30 pesetas la unidad, 800 id.

Total 1.610 pesetas.

Lo que se hace público por medio del presente para que en término de quince días puedan hacerse las reclamaciones que se crean justas; pasados no serán oídas.

Albares 20 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Cándido Pérez.

CHILOECHES.

La plaza de Inspector de carnes de esta villa, dotada con 80 pesetas, pagadas por trimestres de los fondos del presupuesto, se halla vacante, como igualmente la de Profesor Veterinario de esta localidad, y según acuerdo de la Junta de labradores, el agraciado percibirá 750 pesetas por la asistencia facultativa de cada par de labor, siendo de mulas ó machos; 250 por cada caballería mayor destinada á los trasportes y uso propio,

y 125 pesetas por cada una menor de cuantos quieran igualarse.

Una y otra plaza estarán servidas por un solo Profesor y se proveerá en el de más categoría y que mejores servicios haya prestado en la carrera, debidamente justificados.

Los aspirantes pueden solicitar esta plaza en el término de treinta días, á contar desde la fecha de este llamamiento, dirigiendo sus instancias al Presidente de este Ayuntamiento.

Chiloaches 19 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Tomás Garcés.

CAMPILLO DE DUEÑAS

D. Julián López Herranz primer Concejal del Ayuntamiento de este pueblo, en funciones de Alcalde-Presidente.

Hago saber: Que habiendo sido declarado prófugo el mozo número 1, del alistamiento para el reemplazo del corriente año Nicolás Agudo Pardos, hijo de Nicolás y María, según el expediente instruido al efecto, de conformidad con lo dispuesto por el art. 105 de la vigente ley de Reclutamiento y reemplazo del ejército, encargo á las autoridades de todos los órdenes, procedan á la busca y captura del mozo expresado, poniéndolo á disposición de esta Alcaldía, caso de ser habido.

Campillo de Dueñas 17 de Marzo de 1898.—Julián López.

OCENTEJO

Resultando en el presupuesto ordinario de esta villa del próximo año económico de 1898 á 99 un déficit de 529 pesetas 88 céntimos, la Junta Municipal que tengo el honor de presidir, en sesión extraordinaria celebrada en el día de hoy, y por unanimidad, acuerda para cubrirlo plantear los recursos extraordinarios siguientes:

Tarifa

Se calcula un consumo anual de 3.502 arrobas de paja de cereales, que gravadas cada una á 10 céntimos de peseta, asciende á 350.20 pesetas.

Idem id. un consumo anual de 2.314 cargas de leña, con el gravamen cada una de 2 céntimos de peseta, asciende el cálculo á 46.28 id.

Idem id. un consumo anual de 2.668 arrobas de patatas, con el gravamen de 5 céntimos de peseta cada una, ascendiendo á 133.40 id.

Total 529 pesetas 88 céntimos.

Lo se anuncia al público con el fin de que en el término de quince días, contados desde esta fecha, los que se crean perjudicados puedan presentar cuantas reclamaciones estimen conducentes en el término prefijado, pasado el mismo no serán admitidas.

Ocentejo á 19 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Roberto Portillo.—P. A. de la J.—Francisco Gil, Secretario.

DURON.

El Ayuntamiento y Junta municipal de asociados de esta villa, en sesión celebrada para la discusión y aprobación del presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1898 á 1899, ha acordado proponer al Gobierno de S. M. la imposición de arbitrios extraordinarios sobre las especies de paja y leña no destinada á la industria, y patatas, con el fin de cubrir el déficit que resulta en dicho presupuesto, no obstante haber consignado en el mismo y en su grado máximo, todos los recursos extraordinarios autorizados, estableciendo con dicho fin un módico impuesto sobre las especies de la siguiente

TARIFA

Paja de todas clases: se calcula un consumo anual

de 80.000 kilogramos á 25 céntimos de peseta los cien kilos, 200 pesetas.

Leña de todas clases no destinada á la industria, se considera un consumo al año de 80.000 kilogramos á 25 céntimos de peseta los cien kilos, 200 id.

Patatas: el consumo anual calculado es de 11.322 kilogramos, que á 1 peseta 56 céntimos los 100 kilos, dan las 176 pesetas 58 céntimos.

Total 576 pesetas 58 céntimos.

Y con el fin de que tenga cumplido efecto lo dispuesto en la Real orden circular de 31 de Agosto de 1878, se hace saber por medio del presente anuncio, á fin de que los vecinos de esta localidad que se crean perjudicados con la imposición de los arbitrios propuestos, puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía dentro de los quince días siguientes al de la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia.

Durón 21 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Bartolomé Camarero.

DOCUMENTOS

que se hallan expuestos al público en las respectivas Secretarías de Ayuntamiento.

Angón, los padrones de cédulas personales y contribución industrial, por término de 8 días.

Robledo, las cuentas municipales de 1896 á 97, el presupuesto municipal de 1898 á 99 por 15 días y el padrón industrial de 1898 á 99, por 8 días.

Aragoncillo, las cuentas municipales del año 1896 á 97, por término de 15 días.

La Puerta, el padrón de cédulas personales para 1898-99 y la matrícula industrial para el mismo ejercicio, por ocho días.

Hontova, el padrón industrial para id. id., por idem idem.

Pozo de Almoguera, el presupuesto municipal ordinario para 1898-99, el padrón general de cédulas personales para el mismo ejercicio, por quince días y el padrón de la contribución industrial para el mismo ejercicio, por término de ocho días.

Masegoso, el presupuesto municipal ordinario para 1898-99, por quince días.

Yélamos de Abajo, el padrón industrial para 1898-99, por ocho días.

Tórtola el padrón de cédulas ppra 1898-99, por ocho días.

Valfermoso de las Monjas, las cuentas municipales del ejercicio de 1896-97, por quince días y el padrón industrial de cédulas para 1898-99, por diez días.

Valdegrudas, el apéndice al amillaramiento y el padrón de cédulas personales para 1898-99, por quince días y el padrón industrial para el mismo año, por ocho días.

Juzgados de primera instancia.

MOLINA DE ARAGON.

D. Sotero Cayo Jarabo, Juez municipal Letrado de esta ciudad y en funciones del de primera instancia del partido por ausencia del propietario en asuntos del servicio.

Hago saber: Que doña Rafaela Moreno Rodríguez, viuda, vecina de Sigüenza, ha promovido expediente en este Juzgado con motivo del fallecimiento del procurador D. Venancio Romero Martínez, ocurrida el día 16 de

Enero del corriente año, solicitando la devolución de un depósito necesario en cantidad de 2.000 pesetas, constituido por dicha señora para garantir al D. Venancio Romero por el cargo de Procurador de los Tribunales en esta ciudad de Molina de Aragón.

En su virtud, he acordado se anuncie en el *Boletín oficial* de esta provincia el fallecimiento del expresado Procurador que fué de este dicho Juzgado D. Venancio Romero Martínez, para que en el término de seis meses, contados desde que este edicto se inserte en el periódico oficial, puedan hacerse las reclamaciones que contra él hubiere, pues pasado dicho término sin hacerse reclamación, se devolverá el mencionado depósito.

Dado en Molina de Aragón á 10 de Marzo de 1898.
—Sotero Cayo Jarabo.—Ante mí.—José Lopez.

Juzgados municipales

CARRASCOSA DE HENARES.

Se hallan depositados en este Juzgado de mi cargo los efectos siguientes: Un crucifijo con un brazo partido, dos brazos de la cruz donde estaba clavado el crucifijo, una Virgen, una pieza que di-

ce Inri, una pieza en forma de bola adornada con un ángel, tres piezas sueltas en figura de potencias, más una pieza al parecer parte de una cruz, todo ello parece ser de metal, cuyos efectos fueron entregados en este Juzgado municipal por los vecinos de ésta Lucio Gil y Agustín Izquierdo, que los hallaron al lado de la vía férrea, estando trayendo piedra para dicha vía.

Carrascosa de Henares 19 de Marzo de 1898.—
El Juez municipal, Manuel Gil.

PARTE NO OFICIAL

VENTA

De las fincas de doña Carolina Gomez y Fernandez, antes de D. Valentin Fernandez Arribas, sitas en los pueblos de Cañizar, Mohernardo, El Casar de Talamanca, Iriepal, Tórtola, Valfermoso de Tajuña y una casa en Guadalajara, calle de San Antonio, núm. 29.

Para más informes, diríjase á su actual representante en esta ciudad, el Procurador D. Lorenzo Estéban, calle del Amparo, núm. 7.

IMPRESA Y ENCUADERNACIÓN PROVINCIAL

Arrendamiento de Impuestos mineros de la provincia de Guadalajara

RELACION de las cantidades que han de satisfacer los dueños ó explotadores de las minas que á continuación se expresan, por el concepto del 2 por 100 del producto bruto de las mismas, en el tercer trimestre del año económico actual de 1897-98.

Número de orden.	Título de la mina.	Nombre del explotador.	CLASE del mineral.	Término donde radica	Pesetas	Cént.
34	San Carlos y Vascongada...	D. Ramón Querejeta	Plata..	Hiendelaencina.....	36	»
	Santa Bárbara.....	Demetrio Perez.....	Idem...	Idem.....	40	»
	San Luis de la Lealtad	Cosme Orna	Idem....	Idem.....	36	»
	El Relámpago	Romualdo Escribano	Idem....	Idem.....	30	»
	Santa Catalina.....	Sociedad Nueva Santa Cecilia	Idem....	Idem.....	2.000	»
	La Esperanza.....	Sociedad La Australia.	Idem....	Idem.....	60	»
	La 2. ^a Santa Cecilia.....	Sociedad La Plata Roja.....	Idem....	Idem.....	500	»
	Ave María.....	D. José García de la Sala.....	Cobre...	Checa.....	46	»
	Milagrito.....	D. Teodoro Delvez.....	Hierro...	Robledo.....	90	»
	El Acierto.....	Sociedad El Acierto.....	Kaolin...	Pelegrina.....	400	»
	Colón	D. Enrique Nienwenhuyzen	Oro	Nava de Jadraque....	120	»
	La Paquita.....	Idem el mismo.....	Idem....	Idem.....	160	»
	La Constancia.....	D. Santiago García Gomez.....	Arcilla..	Vianilla de Jadraque.	26	»
	Los Tres Amigos.....	Celedonio Bravo.....	Plata....	Hiendelaencina.....	60	»
	La Regeneradora.	Sociedad La Regeneradora.....	Idem....	Idem.....	36	»
	San José.....	San José.....	Plomizo.	La Bodera.....	50	»

El que suscribe, Arrendatario de los impuestos mineros de esta provincia, previene á los dueños ó arrendatarios de las que comprende la presente relación, que de no remitir las relaciones duplicadas de los productos mineros obtenidos durante el tercer trimestre del actual ejercicio, en los diez primeros días de Abril próximo, según determina el artículo 22 de la instrucción de 9 de Abril de 1889, tendrán que conformarse con las cantidades señaladas, toda vez que, con arreglo á lo estipulado en el pliego de condiciones para la subasta de este Arrendamiento, que se publicó en el *Boletín oficial* de 26 de Febrero de 1897, el Arrendatario, por escritura pública otorgada á su favor en Abril último, se ha subrogado de todos los derechos y acciones de la Hacienda.

Se llama la atención al propio tiempo de los mineros, explotadores ó encargados de redactar las relaciones prevenidas por el ya citado art. 22, que al remitirlas duplicadas á las Oficinas de este Arrendamiento, sitas en la Plaza de Jáudenes, número 49 piso bajo, de esta Ciudad, han de venir acompañadas de otra relación en que se exprese el número de guías expedidas en el trimestre inmediato anterior, relación que expresará por orden de fechas, de expedición, el número de la guía, todo de conformidad con la regla 18.^a de la Real orden de 27 de Enero de 1894.

Y para que llegue á conocimiento de los interesados, se publica en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Guadalajara 20 de Marzo de 1898.—Por el Arrendatario, Agustín E. Jimenez.